

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 30 AGO 2023.-

Proceso : Declarativo Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado : 505684089001-2021-00280-00
Demandante : MARIA CRISTINA GARCIA RONDON
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HIPOLITO
BARRERA GIL y MARIA EVANGELINA AFRICANO DE BARRERA

Agréguese a sus autos las notificaciones realizadas a los señores Miller Africano Guerrero, María Policarpa Barrera Africano y herederos de Pedro Antonio Barrera Africano, con las constancias correspondientes (archivo 22) y la notificación de Hipólito Barrera Africano (archivo 20).

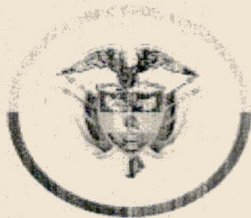
Igualmente, y atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, se ordena por secretaría ingresar el emplazamiento de la señora Espíritu Santo Barrera Africano, como persona determinados de los señores Hipólito Barrera Gil, María Evangelina Africano de Barrera, y de los señores María Evangelina Barrera Africano, Jorge Africano y Camila Africano Mancuase, como demandados determinados. Igualmente, se ordena se ingrese el presente proceso al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	31-08-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 22	
Fecha de ejecutoria:	05-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON -	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

30 AGO 2023

Puerto Gaitán Meta, _____.-

Proceso : Declarativo Verbal de Prescripción Adquisitiva de Dominio
Radicado : 505684089001-2021-00280-00
Demandante : MARIA CRISTINA GARCIA RONDON
Demandado : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE HIPOLITO
BARRERA GIL y MARIA EVANGELINA AFRICANO DE BARRERA

Agréguese a sus autos y póngase en conocimiento a la parte interesada, el oficio allegado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (archivo 13), Instituto Geográfico Agustín Codazzi (archivo 15), Agencia Nacional de Tierras (archivo 21), y el Oficio remitido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, sin registrar (archivo 22).

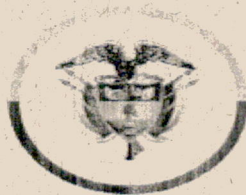
Igualmente, se ordena agregar al expediente, el escrito, junto con sus anexos de los recibidos de las comunicaciones, allegados por la parte actora (archivo 16).

NOFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	31-08-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 22	
Fecha de ejecutoria:	05-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán Meta, 30 AGO 2023.-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001- 2023-00197-00
Demandante : JASSON GABRIEL AGUIRRE GONZALEZ
Demandado : WILLINTONG

Obedézcase y cúmplase lo decido por el Superior. Del estudio de la documentación allegada por parte de la Comisaria de Familia de esta localidad, y como quiera que se observa que no aporta correo electrónico alguno, donde se pueden recibir las notificaciones del aquí demandante, como de la parte demandada, ni manifiesta bajo juramento que desconoce si tiene o no correo electrónico, de conformidad con la Ley 2213 de 2022, se procede a su inadmisión.

Subsánese en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO	
Fecha:	31-08-2023
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No. 22	
Fecha de ejecutoria:	05-09-2023
PEDRO PABLO BENITO RINCON	
SECRETARIO	